

Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE)

Bases de la convocatoria 2026

La Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) reembolsa parcialmente el costo, sin impuestos, de diagnósticos energéticos para la identificación y posterior implementación de medidas de uso eficiente de energía.

Pueden postularse diagnósticos energéticos de cualquier sector de actividad y tamaño (ver detalle en literal I debajo). Sin perjuicio de ello, **esta convocatoria incentiva** en particular:

- **Diagnósticos energéticos con foco en la descarbonización de usos térmicos** (vapor, agua caliente, calor directo, etc.), que propongan alternativas de sustitución (total o parcial) de equipos a fuentes fósiles por equipos a biomasa autóctona sostenible o eléctricos de alta eficiencia y el aprovechamiento de calores residuales, valorándose la propuesta de incorporación de tecnología nacional, y
- **La postulación de diagnósticos agrupados en entre 3 a 10 entidades postulantes con características similares y/o por región**, para potenciar el trabajo colaborativo y que lo/as postulantes compartan sus experiencias, resultados de los diagnósticos, barreras, objetivos, aprendizajes y posibles sinergias.

Los montos y porcentajes máximos a reembolsar por cada diagnóstico, según el tipo de postulante, se indican a continuación:

Tipo de diagnóstico	Tipo de postulante	Reembolso máximo por diagnóstico según tipo y tamaño de postulante (UYU o % del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor)							
		Grandes		Medianas		Pequeñas		Micro	
Diagnósticos con foco en la descarbonización de usos térmicos	Industrias de núcleos productivos de índole manufactureros	154.000	65%	140.000	65%	100.000	85%	50.000	85%
	Otros tipos de postulantes*	132.000	50%	120.000	50%	84.000	75%	42.000	75%
Otros diagnósticos energéticos	Todos los tipos de postulantes*	120.000	50%	109.000	50%	76.000	75%	38.000	75%
Todo tipo de diagnósticos	Tambos y Hortifrutícolas con Manuales de buenas prácticas de eficiencia energética del MIEM	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	46.000	70%	23.000	70%

*Excepto pequeños y micro tambos y emprendimientos hortifrutícolas con Manuales de buenas prácticas de eficiencia energética del MIEM.

I. Elegibilidad de los postulantes

i. Pueden postularse:

- Empresas y emprendimientos de todos los tamaños y sectores de actividad (industria, comercial y servicios, transporte, sector primario).

Importante: en el caso de tambos y hortifrutícolas, ver los requisitos para el alcance de los diagnósticos energéticos a postular y realizar en el marco de la LAEE, en la sección IV debajo.

- b. Asociaciones civiles y fundaciones,
 - c. Edificios residenciales, complejos y cooperativas de viviendas,
 - d. Organismos públicos.
- ii. Para postularse deben contratar a una ESCO registrada en el MIEM para realizar el diagnóstico energético acorde a los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- iii. Las instalaciones objeto de diagnóstico no deben:
- a. Localizarse o tener vinculación con el régimen de: zona franca, puerto libre, depósito aduanero, exclave, representaciones diplomáticas, organismos internacionales.
 - b. Haber sido beneficiarias de una convocatoria previa de la LAEE.
- iv. Si un postulante posee varias instalaciones o domicilios donde desea llevar adelante los diagnósticos, podrá presentar hasta un máximo de 3 postulaciones (incluyendo postulaciones a convocatorias previas de la LAEE), siempre y cuando se justifique fehacientemente que dichas instalaciones presentan características claramente diferentes de usos y consumos de energía, y equipos instalados, que inviabilizan técnicamente la extrapolación de un diagnóstico de una instalación a las otras. De lo contrario, podrá presentar una única postulación para una instalación seleccionada de referencia o modelo, o postular un diagnóstico conjunto para varias instalaciones.
- v. Los postulantes deben cumplir con la normativa vigente que corresponda (BPS, DGI, Ministerio de Ambiente, etc.), pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los fondos.

II. Plazo de postulación

Las postulaciones pueden presentarse desde la fecha de apertura de la convocatoria hasta:

Fecha de cierre de postulaciones por Trámites en línea	31 de marzo de 2027 a las 11:00 am , o hasta que se agoten los fondos disponibles para esta convocatoria, lo que ocurra primero. El MIEM comunicará oportunamente en caso que se agoten los fondos disponibles.
Plazo para presentar documentos originales según sección V.	Hasta 10 días hábiles luego de finalizada la postulación en Trámites en línea , se deben presentar los documentos originales en papel de la Declaración Jurada y el Certificado Notarial correspondiente. Se deben presentar en la recepción de DNE, planta baja de Rincón 719 de 9 a 17 h, en sobre a nombre de DAEE, con la referencia: "N° de Trámite en línea - LAEE 2026 - Nombre de la entidad postulante".

III. Criterios de asignación de fondos

Los fondos se asignarán y reservarán acorde al orden de llegada de las postulaciones y evaluación satisfactoria de sus correspondientes anteproyectos.

IV. Requerimientos de los diagnósticos realizados en el marco de la LAEE

- i. Los estudios deben:
 - a. Abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones.
 - b. Analizar y proponer, medidas de uso eficiente de la energía en al menos alguno de los usos y fuentes de energía principales, con su correspondiente justificación.
 - c. En el caso de micro y pequeños tambos y hortifrutícolas:
 - El diagnostico debe tomar de guía los Manuales de buenas prácticas de eficiencia energética elaborados por el MIEM y ajustar las oportunidades propuestas en estos a las características y necesidades específicas del postulante. Esto implica determinar los consumos reales y determinar la línea base medida del emprendimiento con la caracterización de todos los usos y fuentes para luego determinar el ahorro particular del emprendimiento y las variables productivas para el ajuste de la línea base, y
 - Ampliar el alcance a otras medidas relevantes en consumo energético y potencial de ahorro energético y económico, que no hayan sido abarcadas en los Manuales, considerando otros usos y consumos del emprendimiento no necesariamente relacionados a la actividad principal (ej.: transporte interno, transporte asociado a la actividad, vivienda, pastoreo, procesamiento de productos, etc.), y
 - Además, los diagnósticos podrán abarcar el asesoramiento técnico para la implementación e instalación de medidas en el marco y plazo de la LAEE, esto incluye el pedido de presupuestos para los equipos y la instalación de estos.
- ii. La cuantificación de los ahorros energéticos y económicos de las medidas identificadas debe realizarse siguiendo los lineamientos de la versión vigente en español del [Protocolo Internacional de Medición y Verificación del Desempeño](#) (IPMVP, por su sigla en inglés).
- iii. La profundidad de los diagnósticos debe ser tal que brinde al postulante información técnica y económica precisa para que este pueda tomar la decisión y posteriormente implementar las medidas identificadas y propuestas, sin necesidad de tener que recurrir a diagnósticos energéticos más profundos a posteriori.
- iv. En el caso de los diagnósticos con foco en descarbonización de usos térmicos:
 - Aquellos que propongan sustitución por biomasa, deben incluir en los balances energéticos de línea de base y medida, al menos una estimación de los consumos indirectos de energía (transporte de combustibles fósiles y biomasa) y en el análisis económico-financiero, los costos e inversiones asociados al cambio tecnológico y operativo (transporte, estiba, mano de obra, etc.).
 - Aquellos que propongan sustitución por equipos eléctricos, deben incluir los costos de inversiones de infraestructura, tanto interna como de redes (adaptación de potencias, anteproyecto de conexión a la red, etc.).
- v. El plazo por defecto para la realización de los diagnósticos es de cuatro (4) meses, a partir de la notificación al postulante de la aprobación de la postulación.
No obstante, en caso de requerirse un plazo mayor, de hasta seis (6) meses, puede solicitarse, con la correspondiente justificación en la postulación (por ejemplo: paradas programadas de producción, zafra, período representativo de datos, etc.).

V. Postulaciones

Las postulaciones deben realizarse a través de [trámites en línea](#), completando la información requerida en el formulario online y adjuntando digitalmente en el trámite la siguiente documentación:

1. **Anteproyecto** elaborado por la ESCO acorde al **“Formato y contenido del anteproyecto”**.
2. **Presupuesto** de la ESCO para la realización del diagnóstico, el cual **debe incluir: monto, forma de pago, plazo del trabajo acordado y un ítem de aceptación** del presupuesto por parte **del postulante, firmado** por la/os representante/s legales de la entidad postulante.
3. En el caso de **micro y pequeñas empresas y emprendimientos**:
 - [Certificado pyme](#) expedido por Dinapyme, vigente, si corresponde y poseen.
 - [Certificado de productor/a familiar agropecuario](#), expedido por MGAP, vigente, si corresponde y poseen.
4. En el caso de **cooperativas de vivienda**: [Certificado de Regularidad](#), expedido por MVOT, vigente.
5. **Declaración Jurada de postulación y cuenta bancaria** del postulante completa y firmada por la/os representantes legales, según el modelo de la convocatoria, y con el timbre profesional correspondiente, en estricto cumplimiento del artículo 71 de la Ley N° 17.738. A esta se debe **adjuntar el Certificado Notarial de la/s firma/s del documento previo y control de la entidad postulante (existencia, vigencia y representación legal)**, con menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.

Aclaración: no se requiere que presenten Certificado Notarial:

- personas físicas o, jurídicas unipersonales;
- entidades que al momento de la postulación se encuentren registradas como proveedores en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), y cuyos datos, incluyendo representación y cuenta bancaria, no hayan sufrido modificaciones desde su registro en CND.

Recordar que se debe presentar esta documentación en formato físico en el plazo indicado en la sección II.

6. Presentación oral de la postulación al MIEM luego de finalizado el trámite en línea

Hasta 5 días hábiles luego de finalizada la postulación por trámites en línea, la ESCO y el postulante, deben realizar una presentación oral de la postulación a los técnicos del MIEM por video llamada. La fecha y hora propuesta debe ser ingresada en el trámite en línea.

Esta presentación contribuye a la evaluación de la postulación y a tener una mejor comprensión de las expectativas del postulante.

Cada presentación debe durar entre 15 – 30 minutos e incluir, como mínimo: caracterización del escenario actual de la instalación objeto de estudio, medidas a estudiar y su justificación, y cronograma de trabajo acordado entre el postulante y la ESCO.

VI. Evaluación de las postulaciones

El MIEM evaluará las postulaciones a medida que ingresen y notificará a los postulantes la aceptación o no de la propuesta en un plazo de 10 días hábiles, excepto en caso que se reciban muchas postulaciones juntas y se requiera extender el plazo de evaluación. En dicho caso, se comunicará al postulante en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles luego de la postulación, el nuevo plazo de evaluación.

La evaluación de las postulaciones por parte del MIEM tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos de la convocatoria y la pertinencia del diagnóstico postulado.

Las postulaciones podrán ser aprobadas con observaciones, en caso de verificarse el no cumplimiento cabal de algunos de los requisitos de la convocatoria. Dichas observaciones deberán ser levantadas por las ESCO y el postulante en el transcurso del diagnóstico y quedar esto evidenciado en el Informe final, de lo contrario dicha postulación quedará sin efecto.

A partir de la notificación de aprobación de la postulación, la ESCO y el postulante podrán comenzar a llevar a cabo el diagnóstico, siguiendo el cronograma de trabajo acordado entre las partes y presentado al MIEM.

VII. Seguimiento del avance de los diagnósticos

A la mitad del plazo para realizar los diagnósticos – entre 2 a 3 meses, según aplique - la ESCO y el postulante deberán presentar al MIEM el estado de avance del diagnóstico, a efectos de demostrar el cumplimiento del cronograma acordado y el alcance del diagnóstico presentado en el anteproyecto.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de entre 15 – 30 minutos.

La presentación oral deberá apoyarse con material visual (presentación Power Point, reporte Word, etc.) y deberá incluir, como mínimo: grado de avance del diagnóstico, datos y resultados obtenidos hasta ese momento y próximos pasos.

VIII. Presentación de informes finales

Finalizado el plazo para realizar el diagnóstico, el postulante deberá presentar a través del enlace que reciba de Trámites en línea, la siguiente documentación:

1. **Informe final** elaborado por la ESCO del estudio acorde al **“Formato y contenido del Informe Final”** establecido por el MIEM.
2. **Formulario MMEE**, establecido por el MIEM, debidamente completado.
3. **Documentos de referencias** que respalden la información presentada en el Informe Final y en el Formulario MMEE, los cuales deben estar claramente referenciados en la hoja Referencias MMEE del Formulario.
4. **Factura/s por concepto de honorarios totales** emitidas por la ESCO que llevó adelante el diagnóstico, presentadas al postulante para su correspondiente pago.
5. **Nota de aceptación del informe final** completa y firmada por la/os representante/s legal/es de la entidad postulante, según el formato establecido por el MIEM.
6. **Presentación oral final al MIEM:** Hasta 10 días hábiles luego de enviada la documentación, la ESCO y el postulante, deberán realizar una presentación oral al MIEM, la cual contribuirá a la evaluación del diagnóstico y del cumplimiento de las expectativas del postulante. Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de 30 - 45 minutos. La presentación deberá apoyarse con material visual (presentación Power Point, Informe final, etc.) y deberá incluir, como mínimo: el relevamiento de las instalaciones con la caracterización final del escenario actual de usos, fuentes, consumos y equipos, las

medidas estudiadas y los resultados obtenidos y las recomendaciones, incluyendo gestión de la energía.

Importante:

- No se otorgan prórrogas.
- El MIEM se reserva el derecho de rechazar los informes finales con información incompleta o no fundamentada.
- Las postulaciones formarán parte de los antecedentes de desempeño de los postulantes y de las ESCO inscritas en el registro del MIEM.

IX. Evaluación del informe final

El MIEM evaluará el informe final y demás documentación requerida a fin de verificar que el contenido y calidad de estos, se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

El MIEM podrá realizar observaciones y solicitar aclaraciones y/o información adicional en caso de observar apartamientos de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de evaluación de los informes finales que no requieran observaciones será de 15 días hábiles, excepto en caso que se reciban muchos informes finales juntos y se requiera extender el plazo de evaluación. En dicho caso, se comunicará al postulante en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles luego de recibido el informe final, el nuevo plazo de evaluación.

El plazo de evaluación de los informes finales que requieran observaciones, se extenderá en función de los plazos otorgados a la ESCO, y la claridad y/o calidad de las respuestas recibidas, teniendo luego el postulante un plazo de 5 a 10 días hábiles para levantar dichas observaciones.

Luego de evaluados los informes, el MIEM comunicará el resultado final a los postulantes por Trámites en línea. En el caso que el informe final sea aprobado, se solicitará por Trámites en línea enviar la acreditación del o los pagos por la cancelación de la/s factura/s comercial/es correspondientes a los honorarios de la ESCO. Para esto se deberá presentar preferentemente comprobante del giro o transferencia de pago, o excepcionalmente, recibo comercial. Todo esto, a efectos que el MIEM pueda a posteriori proceder a instruir a la CND a realizar los pagos correspondientes a los reembolsos.

X. Pagos

Los reembolsos a los beneficiarios de la LAEE se efectuarán una vez aprobada la resolución de DNE con el listado de beneficiarios cuyos informes finales fueron aprobados y los montos de los reembolsos a realizar, y la posterior instrucción a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a realizar los pagos.

En caso de personas jurídicas y empresas unipersonales, para poder recibir el pago del reembolso, es requisito excluyente estar activas y al día con BPS y DGI en el momento que CND proceda a efectuar los pagos luego de recibida la instrucción de DNE.

En caso de estar inactivas (clausuradas en BPS y DGI), serán dadas de baja de la nómina de beneficiarios.

En caso de no estar al día con BPS y/o DGI, el plazo máximo para regularizar la situación es de 90 días corridos, a partir de la notificación de la resolución que lo incluye como beneficiario de la LAEE. Vencido dicho plazo, si no se acredita la vigencia de los certificados, será dado de baja de la nómina de beneficiarios.

Todas las comunicaciones y/ notificaciones a la/os beneficiaria/os, serán realizadas al correo electrónico que se declaró en la postulación, el que se tendrá por válido a los efectos de todas las comunicaciones relacionadas a las presentes bases, salvo que el postulante comunique oportunamente la modificación a: daee@miem.gub.uy.

XI. Obligaciones de los postulantes y de las ESCO

1. Las ESCO se comprometen a realizar diagnósticos energéticos detallados y altamente profesionales y reflejar en la formulación de los proyectos lo más precisamente posible los resultados esperados del proyecto.
2. Los postulantes se comprometen a informar al MIEM, con una periodicidad anual y al menos los primeros dos años luego de realizados los diagnósticos, si las medidas identificadas fueron implementadas o no. En caso de no haber sido implementadas, indicar los motivos. En caso de haber sido implementadas todas o algunas de las medidas, proveer datos actualizados de inversiones y ahorros.
3. Los resultados de los diagnósticos y de las medidas implementadas podrá ser difundidas por el MIEM como ejemplos a replicar. Entre otras informaciones podrá difundirse información acerca de la línea de base, las medidas, sus inversiones, los ahorros de energía y los ahorros económicos.
4. Las ESCO y los postulantes se comprometen a compartir y difundir los resultados de su experiencia siempre que el MIEM lo requiera.
5. La ESCO se responsabilizará por toda la información presentada en el Informe final y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que tuviera origen en una actuación negligente, imperita o dolosa de la ESCO podrá ser utilizada por el MIEM como motivo para excluirla del Registro de ESCO.

XII. Cláusulas especiales

Mediante la presentación a la convocatoria, la ESCO y el postulante de un determinado diagnóstico, según corresponda, declaran conocer y aceptar que:

1. El MIEM no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre las partes.
2. El MIEM no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes, ni en la ejecución del contrato.
3. En caso de implementarse las medidas identificadas en el diagnóstico energético realizado en el marco de la LAEE, el MIEM no asumirá ninguna responsabilidad sobre desviaciones en el cumplimiento de los ahorros que asegure la ESCO en el diagnóstico.
4. El MIEM no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier evento que pudiera surgir durante la implementación de las medidas de eficiencia energética y que pudiera causar pérdidas económicas o de otra índole a las ESCO o a los postulantes.